

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

JFPB/JALS.-

LOTA, 06 de diciembre de 2016.-

DECRETO N° 4.183.-

Vistos:

- a) Sentencia de Proclamación N° 33 de la Comuna de Lota, de fecha 30 de Noviembre de 2016, dictada por el tribunal Electoral Regional Octava Región del Bio Bio.
- b) Sesión de Constitución del Concejo de la I. Municipalidad de Lota, de fecha 06.12.2016;
- c) Decreto N° 1993 (C), de 01 de Junio de 2016, que establece la Planta de Personal de Lota, por aplicación de la Ley N° 20.922, de 25 de mayo de 2016;
- d) Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) D.F.L. N° 1/2006 del Ministerio del Interior, publicado en D. O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695;
- f) Resolución N° 323 de 23/05/2013, de Contraloría General de la República, que fija registro electrónico de Decretos Alcaldicios, relativos a las materias de Personal que indica.
- g) Resolución N° 1600 de 2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1. La sentencia de Proclamación citada en letra a) de los vistos del presente decreto.
2. El decreto que fija la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Lota, citado en letra c) de los vistos del presente decreto.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- A contar de la presente fecha, ASUMO el cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, con todas las atribuciones que para el efecto me confiere la Ley.

**ANÓTESE, REGISTRARSE
COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-**



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría Región del Bio Bio.
- Carpeta Alcalde.-
- Departamento de Personal.-
- Encargado de Remuneraciones.-
- C c. Dirección de Control.-
- C.c. Página Web.-
- Archivo.-